



Resolución Jefatural N° 00041-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 19 de abril de 2022

El Memorando N° 00846-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; el Informe N° 329-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG; el Memorando N° 04225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD e Informe N° 02217-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y el Informe Legal N° 0163-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que *“una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.”*;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, estableciendo entre otros supuestos, lo señalado en el literal l), *“Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo”*;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone que *“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley”*, estableciéndose en el literal k) el supuesto de las *“Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente”*;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, adicionalmente, el primer párrafo del citado literal k) del artículo 100 del Reglamento mencionado, establece: *“Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder”;*

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, concordado con el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;*

Que, asimismo, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento mencionado, establece que *“una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”;*

Que, con fecha 20 de enero del 2021, como resultado del Concurso Público N° 003-2020-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Yacu (integrado por la empresa A&Z Asociados Consultores Contratistas SRL y el señor Lucio Pedro Gutiérrez Quispe), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, para la prestación del servicio de consultoría de formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil *“Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haqaira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”;*

Que, el 17 de mayo de 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MINAGRI-PSI-2, el PSI y el Consorcio Cosana (integrado por las empresas Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C, Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C y Bitácora de Proyectos E.I.R.L) suscriben el Contrato N° 004-2021-MIDAGRI-PSI, para el servicio de consultoría de supervisión de formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil *“Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haqaira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”;*

Que, la Supervisión *“Consortio Cosana”* con fecha 19 de agosto de 2021 remite a la Entidad vía notarial la Carta N° 24-2021/SUPERVISION COSANA, comunicando la resolución total de Contrato N° 004-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, con Informe N° 1417-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG de fecha 28 de diciembre de 2021, la Coordinación de Logística sustenta la indagación de mercado, determinado un valor estimado de S/ 128,763.25 (Ciento Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 25/100 Soles);



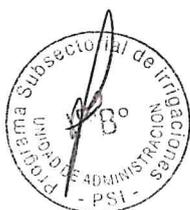
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000130 de fecha 10 de marzo de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento otorga la certificación presupuestaria para la contratación requerida, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje mediante el Informe N° 0582-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 14 de marzo de 2022, que contiene el Informe N° 202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/ECR, de fecha 11 de marzo de 2022, concluye:

- “3.1 La Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje mediante Memorando N° 4225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y Memorando Nro 04528-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD ha sustentado y requerido a la Unidad de Administración la contratación directa del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PRESA COSANA, EN 16 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAS”, aunado a ello, mediante Memorando Nro 00147-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD remitió a la Unidad de Administración la persistencia de la necesidad de requerimientos para ser incluidos en el PAC 2022, dentro del cual se encuentra considerado la contratación directa del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión en mención.
- 3.2 (...) se requiere de manera urgente contar con una supervisión que cuente con el equipo de profesionales especialistas que se hagan cargo de supervisar el estudio de pre inversión, ya que el inspector de la entidad necesita apoyo técnico debido a la envergadura del estudio.
- (...)
- 3.4 Se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 130, por lo cual es necesario que la Unidad de Administración continúe con el trámite de contratación del servicio de supervisión”;



Que, con la Resolución Jefatural N° 0019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del PSI del procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de “Supervisión para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto “Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Formato N° 02, Solicitud y Aprobación del Expediente de la Contratación N° 003-CD003-2022-AE-OEC de fecha 31 de marzo de 2022, la Coordinación de Logística *solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección contratación directa N° 03-2022-MIDAGRI-PSI-1 para el Servicio de "Supervisión para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac"* y, la Unidad de Administración, mediante aprobación de fecha 31 de marzo de 2022, señala como decisión adoptada que: *"Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*;



Que, mediante el Informe N° 0329-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 01 de abril de 2022, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, y en el marco de sus competencias, es de la opinión técnica que correspondería efectuar la contratación directa bajo el supuesto contemplado en el literal l) del numeral 27.1 del TUO de la Ley, para la contratación del servicio de *"Supervisión para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto "Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac"*, por lo que, recomienda remitir el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal;



Que, mediante Informe Legal N° 0163-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 19 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable, proceder con la aprobación de la Contratación Directa N° 003-2022-MIDAGRI-PSI-1 para el servicio de *"Supervisión para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto: Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac"*;



Con los vistos del Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, del Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, del Coordinador de Logística, y de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa N° 003-2022-MIDAGRI-PSI-1 para el servicio de *"Supervisión para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto: Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac"*, por la causal prevista en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por un valor estimado de S/ 128,763.25 (Ciento veintiocho mil setecientos sesenta y tres con 25/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración la realización de las acciones vinculadas con la contratación directa señalada en el artículo primero, conforme lo establece la normativa de contratación pública.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con sujeción a lo que establece el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
.....
Lic. Adm. Alfieri Rodríguez-Brown Villanueva
Jefe de la Unidad de Administración



